BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº0698**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una CESANTÍA PARCIAL para - REMODELACION DE VIVIENDA a favor de : ORLANDO ALVAREZ PEÑA**
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar – Oficina de Atención al Ciudadano-, bajo el número **2018-CES-677463**de fecha **05/12/2018**, el (la) docente: **ORLANDO ALVAREZ PEÑA,** identificado(a) con la cedula de ciudadelana No. **73.079.879,** solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA PARCIAL**, con destino a **REMODELACION,** que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89.**

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía ingeniero ó arquitecto.
- Reportes anuales de Cesantías

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
27/12/1993	30/12/2017	8644	24	0	4
AÑOS		Valor $			
1994					260.022
1995					388.553
1996					483.646
1997					585.239
1998					723.029
1999					852.817
2000					1.067.609
2001					1.340.954
2002					1.411.098
2003					1.490.685
2004					1.566.263
2005					1.652.408
2006					1.375.030
2007					1.813.107
2008					2.092.191
2009					2.283.863
2010					2.329.541
2011					2.737.213
2012					2.874.075
2013					2.972.943
2014					3.150.525
2015					3.403.479
2016					3.730.336
2017					4.061.778
VALOR LIQUIDADO					**$ 45.006.404**
ANTICIPOS PAGADOS					**$ 10.980.750**
VALOR A RECONOCER					**$ 31.858.835**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **№0698**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una CESANTÍA PARCIAL para - REMODELACION DE VIVIENDA a favor de : ORLANDO ALVAREZ PEÑA**

Que según Hoja de Revisión expedida por el Fiduprevisora S.A, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales por **$ 10.980.750.oo.,** mediante Resolución N°. 4122 de fecha 24-08-2007.

Que el valor del contrato de **REMODELACION** es de **$38.000.000.oo,** los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de **$ 31.858.835,oo**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ORLANDO ALVAREZ PEÑA,** identificado(a) con la cedula de ciudadelana No. **73.079.879,** la cantidad de **$ 45.006.404,oo**,, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar: **$10.980.750.oo,** por concepto de Cesantías Parciales Canceladas, quedando un saldo liquido de: **$31.858.835,oo,** el cual se girará como anticipo de cesantías con destino a **REMODELACION**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **ORLANDO ALVAREZ PEÑA,** identificado(a) con la cedula de ciudadelana No. **73.079.879,**según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, 20 FEB 2011

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZCAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M